



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 032-2024-A-MDL

Naranjillo, 12 de enero de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

VISTO: el Informe N° 017-2024-OGA-MDL, de fecha 12 de enero de 2024, de la Oficina General de Administración, sobre ampliación de Certificación Presupuestal para el pago de remuneraciones para trabajadores del D.L. N° 276, N° 728 y Ley 30057, según convenio colectivo centralizado 2023-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 28, Capítulo II del Título I de la Constitución Política del Perú, indica que, "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical, 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ambiente de lo concertado, 3) Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.

Que, el artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, la Ley N° 31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal, publicada el 02 de mayo del año 2021, indica en su artículo 1° que, "la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.", cuyo ámbito de aplicación según artículo 2 "La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, siendo así que en su artículo 2 del citado Decreto Supremo refiere que la implementación se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades comprendidas en el alcances de los lineamientos, sin demandar recursos al Tesoro Público; así mismo, en el literal a) numeral 5.1, artículo 5, capítulo I, Título II de los "Negociación colectiva a nivel centralizado; es la que se realiza en una única negociación con la representación mayoritaria de los servidores de las entidades comprendidas en el alcance del presente Dispositivo, indistintamente de su régimen laboral de vinculación (...).

Que, mediante Convenio colectivo a nivel centralizado 2023-2024 de fecha 30/06/23, suscrito entre la Representación Empleadora del Estado Peruano y la Representación Sindical integrada por la Unidad Estatal Ampliada-Confederaciones Estatales CITE-CTE-UNASSE-CONASEP-CONFETEP en la comisión negociadora encargada de la Negociación colectiva a nivel centralizado. Que establece en su



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 032-2024-A-MDL

cláusula décima tercera, establece de forma permanente el Incremento Remunerativo a favor de los servidores administrativos pertenecientes a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, sujeto a la negociación colectiva centralizada, y pertinentes a los grupos ocupacionales del profesional, técnico y auxiliar, por lo que, las partes convienen en que desde el mes de enero de 2024, se otorgara el incremento permanente del monto único consolidado MUC en S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles); a partir de diciembre del 2024 se otorga el incremento remunerativo permanente de S/. 50.00 Soles. Asimismo en su cláusula Décimo Cuarta, establece el Incremento Remunerativo a favor de los servidores administrativos pertenecientes a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728 y Ley 30057, sujetos a la negociación colectiva centralizada, por lo que las partes convienen desde el mes de enero de 2024, se otorgara un incremento mensual a su remuneración, por el monto de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles); y que a partir de diciembre del 2024 se otorga el incremento remunerativo permanente de S/. 50.00 Soles.

Que, mediante Informe N° 005-2024-ORH-OGA-MDL/N, de fecha 11 de enero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, realiza el cálculo para el pago respectivo de los trabajadores del D.L. N° 276, N° 728, y N° 30057, conforme lo dispone en Convenio Colectivo Centralizado.

Que, con Informe N° 017-2024-OGA/MDL, de fecha 12 de enero de 2024, de fecha 12 de enero de 2023, en atención al cálculo de proyecto del incremento remunerativo a favor de los servidores de los regímenes del D.L. N° 276, N° 728, N° 30057, solicita certificación presupuestal, para ser incorporados en la planilla de remuneraciones.

Que, mediante Informe N° 024-2024-OGPP-MDL/N, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención a la solicitud de ampliación de Certificación Presupuestal para el cumplimiento y ejecución del convenio colectivo a nivel centralizado 2023-2024 a nivel proyectado, emite la ampliación de certificación de crédito presupuestario N° 00008, para la ejecución del pago correspondiente.

Que, mediante proveído S/N. de fecha 12 de enero de 2024, el Ing. Joiler Adilson Carranza Díaz, Gerente Municipal, remite el expediente para emisión de la Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, contando con la certificación presupuestal, y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la ejecución del Convenio Colectivo Centralizado 2023-2024 suscrito entre la Representación Empleadora del Estado Peruano y la Representación Sindical integrada por la Unidad Estatal Ampliada-Confederaciones Estatales CITE-CTE-UNASSE-CONASEP-CONFETEP en la comisión negociadora encargada de la Negociación colectiva a nivel centralizado. Que establece en su Cláusula Décima Tercera, de forma permanente el Incremento Remunerativo a favor de los servidores administrativos pertenecientes a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, sujeto a la negociación colectiva centralizada, y pertinentes a los grupos ocupacionales del profesional, técnico y auxiliar, que desde el mes de enero de 2024, se otorgara el incremento permanente del monto único consolidado MUC en S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles); a partir de diciembre del 2024, se otorga el incremento remunerativo permanente de S/. 50.00 Soles. Asimismo en su Cláusula Décimo Cuarta, establece el incremento remunerativo a favor de los servidores administrativos pertenecientes a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728 y Ley 30057, sujetos a la negociación colectiva centralizada, por lo que las partes convienen desde el mes de enero de 2024, se otorgara un incremento mensual a su remuneración, por el monto de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles); y que a partir de diciembre del 2024 se otorga el incremento remunerativo permanente de S/. 50.00 Soles.





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 032-2024-A-MDL

Artículo Segundo.- APROBAR LA AMPLIACION de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00008, para el cumplimiento y ejecución del convenio colectivo a nivel centralizado 2023-2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realizar las certificaciones correspondientes y ampliaciones a fin se haga efectivo el incremento para los servidores administrativos del D.L. N° 276 e incremento mensual para los servidores de los regímenes del D.L. N° 728 Ley N° 30057, conforme lo dispone en Convenio Colectivo Centralizado 2023-2024.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y Unidades orgánicas para su conocimiento y acciones que correspondan a sus funciones y atribuciones.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZIRENE SALAS SALAS
ALCALDESA

